

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130916

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,459

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,459) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que se ha recibido el escrito de expresión de agravios, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentado por el Señor JOSÉ LUIS URÍAS, en su calidad de recurrente en el presente recurso de apelación, en contra de la resolución final emitida en fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por la Unidad de Catastro, por no estar conforme con la determinación de tributos municipales, generados por un inmueble de su propiedad, ubicado en Cantón el Progreso, Calle al Boquerón y Calle de acceso al inmueble; por medio del escrito en referencia, el apelante ofrece prueba instrumental y testimonial, de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III- Que según escrito presentado por el señor Urías, en la calidad que actúa, solicita entre otras cosas, tener por admitidos el presente escrito y las pruebas ofrecidas, siendo las siguientes: a) Fotocopia de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, emitida por la Unidad de Catastro; b) Fotocopia de calificación de inmueble de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis; c) prueba testimonial por parte del Ingeniero Carlos Edgardo Majano Menjivar, para que por medio de su declaración se logre establecer la vulneración de derechos del impetrante, en relación al presente caso.
- IV- Que en vista que la Ley General Tributaria Municipal no desarrolla la manera de proceder en materia de pruebas testimoniales, será necesario integrar de manera supletoria, la norma de derecho común, siendo aplicable al presente caso el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, por lo cual se deberá observar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- V- Que habiendo ofrecido la parte actora en tiempo y forma, prueba distinta a la prueba instrumental, siendo la declaración de testigo, deberán practicarse las mismas para garantizar el derecho de

defensa del recurrente y de conformidad a las anteriores consideraciones y a lo establecido en los artículos 20 y 359 del Código Procesal Civil y Mercantil, y artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito de expresión de agravios, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentado por el señor JOSÉ LUIS URÍAS ALFARO, en su calidad de recurrente del presente recurso de apelación, junto con las pruebas instrumentales incorporadas.**
2. **Abrase a pruebas por el término de ocho días, para recibir la declaración del testigo, Ingeniero Carlos Edgardo Majano Menjivar.**
3. **Designase a la Señora Síndica Municipal, para que realice la recepción de dicha prueba.**
4. **Tome nota de lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**